

teriales y personales, para la recogida y reparto de mercancías, cuando lo solicite el público.

También existen en dicho local una báscula que alcanza hasta kilogramos, que permite efectuar, a presencia de los usuarios, el pesaje de las facturaciones y el repeso, en su caso, de las consignaciones, contándose, además, con los siguientes útiles: (se reseñarán sucintamente las carretillas balanzas, elementos de tracción animal o mecánica, etc.)»

Segundo. Una vez autorizada la instalación de una nueva Agencia de Transportes, el beneficiario vendrá obligado a abrirla al público, en el plazo máximo de un año desde la fecha de la autorización, quedando ésta automáticamente sin efecto en caso de incumplimiento del citado plazo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de agosto de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de agosto de 1962 por la que se dan normas para el desarrollo de las pruebas de Licenciatura en Ciencias en la Universidad de Valencia.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las pruebas de Licenciatura en Ciencias de la expresada Facultad de la Universidad de Valencia se desarrollarán con arreglo a las dos modalidades que se establecen en la presente Orden, quedando facultados todos los alumnos para elegir una u otra.

Segundo.—Las mencionadas pruebas, en cada una de las modalidades de referencia, constarán de las siguientes partes:

Primera modalidad:

a) Realización de un trabajo experimental o «tesina», efectuada bajo la dirección de un Catedrático de la Facultad y en el laboratorio que él determine. Su duración no será inferior a quinientas horas de trabajo de laboratorio.

b) Una vez terminado el trabajo, el alumno presentará una Memoria del mismo, con el visto bueno del Catedrático-Director de la «tesina». La calificación se realizará por un Tribunal constituido por cinco Catedráticos, entre los que figurará el Director de la «tesina», y, por lo menos, otros dos serán de la especialidad del tema desarrollado o afines; el alumno expondrá el trabajo realizado ante dicho Tribunal, que podrá interrogarle sobre el mismo.

c) Con posterioridad, el alumno efectuará un ejercicio, en el plazo máximo de diez días, sobre un tema bibliográfico propuesto por el Tribunal.

d) El Tribunal, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá disponer la realización por el alumno de pruebas complementarias.

e) En el mes de enero de cada año se anunciará una convocatoria especial, a la que podrán concurrir los alumnos que hayan optado por esta modalidad para la obtención del grado de Licenciado.

Segunda modalidad:

a) Realización por el alumno, bajo la dirección de un Catedrático numerario de la Facultad, de un trabajo bibliográfico propuesto por la Junta de Catedráticos numerarios de la misma. Se tendrán en cuenta, para la proposición del tema al alumno, las características de éste y su vocación, manifestada a través del período de Licenciatura, pero siempre procurando hacer una distribución equitativa entre los Catedráticos, para que éstos puedan orientarlo y atenderlo debidamente.

El tema será entregado durante el mes de febrero de cada año, a fin de que el alumno disponga de tres meses para la realización del trabajo.

b) Exposición oral de un tema, distinto para cada alumno, sacado a la suerte entre los de un cuestionario depositado en la Secretaría de la Facultad el día 15 de octubre de cada año. Dicho cuestionario constará de temas de cada una de las asignaturas cursadas durante el período de la Licenciatura, y versará sobre materias contenidas en sus programas oficiales. En el mismo existirá una proporcionalidad entre el número total de temas y el número de temas que corresponde a cada asignatura cursada.

La exposición se realizará por el alumno en un plazo máximo de una hora, pudiendo confeccionar y utilizar durante aquélla un guión, con un máximo de veinte líneas, en una cuartilla, que entregará al Tribunal al terminar el ejercicio. El Tribunal podrá conceder al alumno un plazo de quince minutos para, sin la utilización de libros, recapitular ideas antes del ejercicio oral.

c) Realización de un trabajo práctico de laboratorio, propuesto por el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de agosto de 1962 por la que se aprueba el plan de estudios del período de Licenciatura especializada de la Sección de Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 y por la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 ha resuelto que las enseñanzas del período de Licenciatura especializada de la Sección de Filosofía de la mencionada Facultad se cursen con arreglo al siguiente plan de estudios:

Tercer curso:

Lógica, tres horas semanales.

Filosofía de la Naturaleza, tres horas semanales.

Historia de la Filosofía antigua, tres horas semanales.

Psicología, tres horas semanales.

Cuarto curso:

Historia de la Filosofía medieval, tres horas semanales.

Estética, tres horas semanales.

Ontología, tres horas semanales.

Historia de la Filosofía española, tres horas semanales.

Dos cursos monográficos, designados para cada año por la Facultad, de una hora semanal cada uno.

Quinto curso:

Antropología, tres horas semanales.

Teodicea, tres horas semanales.

Ética, tres horas semanales.

Sociología, tres horas semanales.

Teoría del conocimiento, tres horas semanales.

Historia de la Filosofía moderna y contemporánea, tres horas semanales.

Dos cursos monográficos, designados cada año por la Facultad, de una hora semanal cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.